E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl
Un Hospital que construimos todos

ADICION Y PRORROGA

01 AL CONTRATO SUMINISTROS 11-2026

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA		
CONTRATISTA	SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY S.A.S "SUMISERVI S.A.S" R/L CLARA FERNANDA MORENO CASTAÑEDA		
NIT	900.130.262-5		
OBJETO	"SUMINISTRO DE DIETAS ALIMENTARIAS PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, PERSONAL DE PLANTA AUTORIZADOS Y REFRIGERIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA"		
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	A PARTIR DE LA SUSCRPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026.		
PRORROGA	TRES MESES A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIALMENTE PACTADO		
VALOR INICIAL	SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($66.800.000,00) M/CTE.	DISPONIBILIDAD INICIAL	13 DE 01 ENERO DE 2026
		DISPONIBILIDAD ADICION	225 DEL 26 DE JUNIO DE 2026
VALOR ADICION	TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 33.400.000,00) M/CTE	RUBRO	2450809003 OTRAS COMPRAS DE SERVICIOS PARA LA VENTA
FECHA DE SUSCRIPCIÒN CONTRATO	01 DE ENERO DE 2026		

Entre los suscritos **CATHERINE VAN ARCKEN MARTINEZ**, mayor de edad, residente en el Municipio de Duitama, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 39.789.492 expedida en Bogotá D.C, Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA**, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 144 del 27 de Marzo de 2024 y Acta de Posesión No 040 del 01 de Abril de 2024, proferida por la Alcaldía Municipal de Paipa, con efectos Fiscales a partir de fecha 02 de Abril de 2024, quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE,** por una parte, por la otra parte **SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY S.A.S "SUMISERVI S.A.S"** con Nit 900.130.262-5, representada legalmente por CLARA FERNANDA MORENO CASTAÑEDA identificada con cedula de ciudadanía N°46.670.374 quién en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** han convenido celebrar ADICION Y PRORROGA al Contrato de suministro 11 de 2026 previo a las siguientes consideraciones:**1)** Que el día 01 de enero de 2026 las partes suscribieron contrato de suministro N°. 11 de 2026 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE DIETAS ALIMENTARIAS PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, PERSONAL DE PLANTA AUTORIZADOS Y REFRIGERIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA". **2)** Que, las partes suscribieron acta de inicio de fecha 01 de enero de 2026. **3)** Que

Aprobo: Catherine V.M
Reviso: Cesar Puentes
Elaboró: Arianna Adarme

el día 01 de junio se suscribió modificatorio 01 al contrato 11 de 2026. **4)** Que a la fecha el contrato cuenta con una ejecución de 98% **5)** Que, una vez revisado el promedio de ejecución del presente contrato, se pudo identificar una necesidad aproximada de Treinta y tres millones cuatrocientos mil pesos M/CTE ($ 33.400.000,00), para garantizar el suministro de dietas para los servicios del hospital y refrigerios para para las actividades de promoción y prevención. **6)** Que, la subgerencia presenta certificación presupuestal por valor de TREINTA Y TRES MILLONES CUTROCIENTOS MIL PESOS ($ 33.400.000,00) M/CTE, para poder dar continuidad al presente contrato por tres meses adicionales. **7)** Que es necesario suscribir la adición y prorroga referida teniendo en cuenta que el hospital debe funcionar de manera continua y por lo tanto requiere un servicio de alimentación constante para garantizar que todas las áreas estén siempre en óptimas condiciones, adicionalmente se debe garantizar el suministro de los refrigerios para las actividades de promoción y prevención que permite responder oportunamente a situaciones que requieren el suministro de dietas, manteniendo altos estándares de calidad para el cumplimiento de los fines de la entidad. **8).** Que el código civil colombiano hace referencia al contrato o convención, como el acuerdo de voluntades que se debe celebrar entre dos o mas partes, mediante la cual una se obliga para con la otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. **9)** Que en virtud de dicha autonomía las partes pueden modificar el documento contractual siempre y cuando sea convenido y de mutuo acuerdo teniendo en consideración los principios de la contratación estatal la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones. **10)** Que la adición solicitada se soporta en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adición y prorroga y modificación al contrato de suministro 11 de 2026 la cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar a la CLAUSULA QUINTA del contrato denominada "VALOR DEL CONTRATO" la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 33.400.000,00) M/CTE **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor total del Contrato de suministro No 11 de 2026 será de **CIEN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.200.000.00) M/CTE CLAUSULA SEGUNDA:** Adicionar a la cláusula octava del contrato denominada "TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO", tres meses a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior el Plazo total de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2026 **CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** los pagos a que se obliga la ESE, en virtud de esta adición y prorroga se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 225 del 26 de junio de 2026, Rubro 2450809003 otras compras de servicios para la venta **CLAUSULA CUARTA DOCUMENTOS.** Forman parte de la presente adición y prorroga, la solicitud de adición y prorroga suscrita por el subgerente **CLAUSULA QUINTA: AMPLIACION DE GARANTIAS**. El Contratista se obliga a realizar las modificaciones y/o ampliaciones de las GARANTIAS solicitadas en la Clausula Decima Séptima del Contrato de suministro No 11 de 2026, en virtud de la Adición y Prorroga suscrita. **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: En lo demás, las cláusulas del Contrato No 11 de 2026 conservan su vigencia y alcance.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Paipa, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2.026).

CATHERINE VAN ARCKEN MARTINEZ
Gerente
ESE Hospital San Vicente de Paul de Paipa

SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY S.A.S "SUMISERVI S.A.S"
R/L CLARA FERNANDA MORENO CASTAÑEDA

Contratista

Aprobo: Catherine V.M
Reviso: Cesar Puentes
Elaboró: Arianna Adarme